CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DE CULTURA A DESARROLLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE ENTRE VEINTE MIL Y CINCUENTA MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2021.

La Diputación de Córdoba, en ejecución del Plan Estratégico de la Diputación de Córdoba 2020-2023, a través de su Delegación de Cultura, convoca a los Ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes de la provincia para la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Cultura correspondiente al año 2021 de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria apoyar técnica y económicamente a los Ayuntamientos de municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes, de la provincia de Córdoba, para el desarrollo de proyectos de cultura, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Las actividades deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Quedan expresamente excluidos los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de otras Delegaciones, Patronatos, Organismos Autónomos Locales, Consorcios dependientes de la Diputación de Córdoba, así como las actividades relacionadas con las artes plásticas. Asimismo, no se admite la adquisición de equipamiento ni bienes inventariables.

SEGUNDA.- Normativa.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- Bases para la ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de septiembre de 2020.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

TERCERA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 293.3341.46202 del presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021.

CUARTA.- Financiación máxima.

La subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

En ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba a cada proyecto podrá superar el 50% del coste total del proyecto, ni el 20% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

QUINTA.- Beneficiarios y Régimen de concesión.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Córdoba, con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes. Con carácter general, es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- No estar incursa en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

- El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por la entidad solicitante de declaración responsable (Anexo I), la cual conllevará también la autorización del solicitante (en caso de que no haya rechazado su consulta) para que el Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba obtenga de forma directa los certificados telemáticos de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estos requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día de plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

SEXTA.- Solicitudes.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/ta de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el Anexo I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al art. 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (http://www.dipucordoba.es/tramites).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

SÉPTIMA.- Solicitudes, plazo y documentos e información que deben acompañarse a la solicitud.

Uno.- Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Proyecto exhaustivo de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Ayuntamiento, para una sola actuación y/o actividad a desarrollar en 2021.

b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención.

c) Certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

d) Memoria indicativa de empleo, explicando de manera rigurosa los empleos necesarios para el desarrollo del proyecto a subvencionar.

e) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en “otra documentación”.

Dos.-Para la elaboración de la propuesta de programación, los Ayuntamientos podrán contar con el asesoramiento del personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Tres.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Cuatro.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, para que en el plazo de 10 días, subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

OCTAVA.- Modelo de solicitud.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable (Anexo I sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)
- Modelo de aceptación/rechazo (Anexo II sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo III sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

NOVENA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Informe suscrito por la Jefatura de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b) Informe de las solicitudes recibidas desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, que será nombrada por la Vicepresidenta Tercera y Diputada de Cultura que actuará como órgano asesor. Actuará como Secretario con voz y voto, por la persona responsable de la Jefatura de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

c) Posteriormente la Comisión de Valoración aprobará las propuestas provisional y definitiva de concesión o denegación de subvenciones, debidamente motivada de acuerdo con los criterios que se especifiquen en la Base Decimosegunda de la convocatoria.

d) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad beneficiaria, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

DÉCIMA.- Plazo máximo de resolución y notificaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su petición por silencio administrativo.

DECIMOPRIMERA.- Comisión de Valoración.

La composición y funcionamiento de la Comisión Evaluadora será la establecida en la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2021. Esta Comisión estará asistida por la Comisión Técnica recogida en la Base Décima de la presente convocatoria.

La Comisión aprobará la propuesta de valoración de la presidenta de la misma, de todas y cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios recogidos en las presentes bases, y acordará la concesión de la/s subvención/es a las entidades solicitantes con mayor puntuación obtenida. Igualmente, elaborará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones contenidas en las presentes bases, no hayan sido propuestas para subvención por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada. De esta manera, si por cualquier motivo, la/las entidades beneficiaria/s no pudieran realizar el proyecto objeto de la subvención, se pueda proponer para la misma a el/los proyecto/s con la siguiente mejor puntuación.

DECIMOSEGUNDA.- Criterios de valoración.

Se valorará la documentación presentada, a fin de realizar el otorgamiento de las subvenciones, conforme al siguiente baremo:

1. La calidad del proyecto, con identidad y personalidad propia, diferenciándose del resto de actividades habituales que conforman la programación municipal (hasta 10 puntos).

2. La mayor participación de las entidades solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas (hasta 3 puntos).

3. Proyectos que en su desarrollo integren bienes del patrimonio histórico-artístico del municipio (hasta 2 puntos).

4. La participación de otras Administraciones Públicas y Entidades públicas y/o privadas en la financiación del proyecto presentado (hasta 3 puntos).

5. Su contribución en la proyección exterior de la provincia y sus posibilidades de difusión en otros territorios (hasta 2 puntos).

6. Contribución a la visualización de las mujeres en el proyecto presentado (hasta 2 puntos).

DECIMOTERCERA.- Medios de Notificación y Publicación.

Los actos administrativos que afecten al presente procedimiento se notificarán mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba y en la página Web www.dipucordoba.es/cultura.

La relación de subvenciones concedidas se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

DECIMOCUARTA.- Resolución provisional, reformulación y alegaciones.

La propuesta de Resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

En este caso, la Comisión de Valoración evaluará la nueva propuesta presentada, y decidirá si mantiene la puntuación inicialmente obtenida, o por el contrario se modifica en función del proyecto reformulado. Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional.

DECIMOQUINTA.- Resolución Definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación, que será publicada en tablón de edictos, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de 10 días para comunicar su aceptación. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

DECIMOSEXTA.- Pagos.

El abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que dicha actividad se hubiera realizado en el momento de la resolución, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la Base Decimoctava de la convocatoria, con carácter previo al abono de la cantidad a subvencionar.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a cada Entidad Local mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

DECIMOSÉPTIMA.- Justificación.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y deberá contener la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- Cuenta justificativa simplificada (anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

  Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la Base Vigésima apartado e) de esta convocatoria.
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

En el caso de las justificaciones pagadas con anterioridad a la realización de la actividad, las Entidades Locales remitirán, además, certificaciones según la Base 30 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2021 del Interventor/a de la Corporación Municipal acreditativas del ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso.

Los beneficiarios deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

DECIMOCTAVA.- Desarrollo y seguimiento de las actividades.

El personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

DECIMONOVENA.- Obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias.

Son obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención las siguientes:

1. Realizar íntegramente la actividad que motivó la concesión de la subvención.

2. Justificar la subvención en los términos y plazos exigidos en la convocatoria.

3. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

4. Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.

5. Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecúa a la finalidad para la que se concedió.

6. Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen Corporativa Provincial.

VIGÉSIMA. Causas de reintegro total o parcial.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación fuera de plazo o insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a las entidades beneficiarias, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOPRIMERA.- Infracciones y Sanciones Administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S. y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016.

VIGESIMOSEGUNDA.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases (Anexo II) por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

ANEXO I

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA
Convocatoria Subvenciones Proyectos Culturales en Municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes 2021. B.O.P. de Córdoba nº _____ de fecha _____
ENTIDAD SOLICITANTE
Ayuntamiento/E.L.A.: CIF: Alcalde/sa-Presidente/a: Domicilio: C.P: Teléfono: Email:
Persona de contacto: Puesto/ Cargo que desempeña: Nº Tfno:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:
MODALIDAD:
Título del proyecto o actividad para el que solicita subvención:
Presupuesto total del proyecto:
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:

Autoriza o Rechaza la consulta de la siguiente documentación:		
	Autoriza	Rechaza
- Certificado de estar la corriente con la S.S.	☐	☐
- Certificado de estar la corriente con la AEAT	☐	☐
En caso de rechazo, deberá adjuntar dicha documentación en el apartado “OTRA DOCUMENTACIÓN”		

El/la representante arriba indicado
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria

2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de

prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (si no ha rechazado su consulta), para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

4. Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Diputación de Córdoba (Delegación de Cultura).

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por el importe antes mencionado para llevar a cabo el Proyecto que se ha incluido en el apartado de "Datos relativos al proyecto a Subvencionar" en el año 2021, así como el pago anticipado de la subvención.

Firma (electrónica realizada a través del tramitador).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN/RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Subvenciones para Proyectos Culturales en Municipios de entre 20.000 y 50.000 habitantes 2021

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:.

Importe concedido:

Municipio:

RECHAZO ☐

ACEPTO ☐

En caso de haber marcado la casilla de aceptación, en cumplimiento del artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos por el artículo 14 del mismo texto legal, que a continuación se expresan:

1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la intervención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de que la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.

8.- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En prueba de mi conformidad, EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Firma (electrónica realizada a través del tramitador).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña……..…….…… en nombre y representación de ……..…….…… con CIF ..... solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a la subvención percibida en el expediente…….…….. …..., relativo a la Convocatoria……..……...

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hojas aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		**Nº de Factura**	**Concepto Factura**	**Fecha de Emisión Factura**	**Fecha de Pago Factura**	**Importe Factura**
CIF	**Nombre Razón Social**					
				TOTALES……		

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	**Importe**
TOTALES…….	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

El interesado/Representante Legal

Firma (electrónica realizada a través del tramitador).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA